

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-06-212

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 15 de junio de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal e) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del Contrato de Ayuda Económica por cumplimiento de las obligaciones de David Ernesto Mera Orlando, M.Sc, conforme a lo indicado en el Art. 38, “Formas de Devengación o Compensación” del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, fundamentados en los antecedentes presentados por la **Comisión de Docencia**, acordados en la sesión del viernes 02 de junio de 2023, contenida en el anexo (08 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0021-O**, de fecha 12 de junio de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; los antecedentes presentados se encuentran detallados a continuación:

C-Doc-2023-074.- Conocer informe de cumplimiento del periodo de devengación del M.Sc. David Ernesto Mera Orlando,

becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

Mediante el oficio **No. DEC-FIMCP-MEM-0043-2023** del 14 de febrero de 2023, suscrito por Marcos Nicolajeeff Buestan Benavides, Ph.D., Decano de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

Se conoce el memorando Nro. **ESPOL-FICMP-SUBDEC-2023-0003-M**, de fecha 18 de enero de 2023, suscrito por Marcos Buestán B., Ph.D., Subdecano Subrogante, el que informa textualmente lo siguiente:

"En referencia a la Notificación de Finalización de Periodo de Devengación de Becarios de FIMCP **BC DIRECTIVOS-DTH-001-2023-M** del 10 de enero del 2023 emitida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOL a través de la cual se pone en conocimiento que David Ernesto Mera Orlando, M.Sc., exbecario ha cumplido con el periodo de devengación determinado en el contrato de beca o ayuda económica.

Con base en la información que proporciona el Sistema de Administración Académica-SAAC, el profesional antes citado cumplió con sus actividades académicas y politécnicas conforme a la planificación asignada y al tiempo de compensación establecido de acuerdo a los respectivos contratos suscritos con la ESPOL para personal académico. A continuación, presento un resumen del estado del becario David Mera:

No.	Identificación	Becario	Término Académico	Tiempo a Compensar	Tiempo Compensado
1	0920188562	Mera Orlando David Ernesto	I 2018 - 2019	3 Años(s) 4 mes(es) 23 día(s)	3 Año(s) 8 mes(es) 23 día(s)

Adjunto la carga académica y politécnica, información que se encuentra ingresada en el SAAC, así también, los contratos laborales que suscribió con la ESPOL el citado becario.

Particular que pongo en su conocimiento con la finalidad de que se sirva gestionar ante el Consejo Politécnico se declare la terminación del contrato de beca por cumplimiento de las obligaciones conforme a lo indicado en el Art. 38.- Formas de Devengación o Compensación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (versión 06/2022)"

Luego de lo cual se resuelve:

CUA-FIMCP-2023-01-27-005

Con base en el **Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACAVRA-044, artículo 38, Formas de Devengación o Compensación**, y al informe emitido por la **Unidad de Talento Humano Nro. BC DIRECTIVOS-DTH-001-2023-M**, se recomienda al Consejo Politécnico se declare la terminación del Contrato de Ayuda Económica por cumplimiento de las obligaciones de David Ernesto Mera Orlando, M.Sc.

Becario	Tipo Compensación	Tiempo de Estudio	Cant. Tiempo a compensar	Tiempo a Compensar	Tiempo Compensado	Tiempo por Compensar	Estado de Compensación
MERA ORLANDO DAVID ERNESTO	Vinculación	1 Año(s) 8 mes(es) 11 día(s)	DOBLE	3 Año(s) 4 mes(es) 23 día(s)	3 Año(s) 8 mes(es) 23 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de Compensación

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a David Ernesto Mera Orlando, M.Sc., Becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP., con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC